



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO:	282-2026
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial como Médico General en la Hospital San José de Aguadas E.S.E,
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS-CALDAS
CONTRATISTA:	LAURA SANCHEZ ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.007.227.778 MANIZALES CALDAS
VALOR:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$20.250.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalidad

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San Jose De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas y quien para estos efectos se denominará LA ESE, y de otra parte, **LAURA SANCHEZ ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.007.227.778 de quien actúa en nombre propio y quien el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de manera libre, autónoma e independiente en suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial como Médico General en la Hospital San José de Aguadas E.S.E. , de conformidad con las siguientes consideraciones. **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** a) Que El Hospital San José de Aguadas ESE, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo N° 17 del 23 de julio de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. b) Que con base en tales criterios misionales, se encuentra que la actividad de los médicos generales es de vital importancia para el desarrollo de todos los procesos asistenciales, de atención en salud, en el desarrollo de los procedimientos médico profesionales en la atención integral de los pacientes y usuarios, quienes requieren de una atención acorde con sus necesidades de salud, en



concordancia con sus enfermedades y situaciones de bienestar, al lograr mediante el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades técnico científicas, la identificación, prescripción y tratamiento adecuado, con el cual se logra una atención integral y con un grado de satisfacción pertinente. **c)** Que, por consiguiente, se ha considerado que la atención del médico general a través de consulta externa, urgencias, hospitalización, está orientada siempre al cumplimiento de tres parámetros esenciales, relacionados con el profesional de la atención primaria de salud y en particular que debe contar con una amplia concepción del mundo, una comprensión dialéctico-materialista de los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento. **d)** Que sus acciones deben responder a las exigencias de la moral social y al código de ética médica, caracterizado por un espíritu de abnegación y sacrificio, gran sensibilidad humana, elevado sentido de la responsabilidad, actitud crítica y autocrítica, combatividad, modestia, sencillez y honestidad; la atención Integral de Salud, que comprenda las habilidades conocimientos aplicados en la realización de las acciones de promoción de salud, prevención, diagnóstico oportuno y atención médica a factores de riesgo, problemas de salud, así como la rehabilitación temprana a la persona, familia y comunidad por la cual responde ante la sociedad, bajo una relación médico-paciente-familia-comunidad, como requisito indispensable en esta relación es el cumplimiento del principio del respeto al ser humano y capacidad de escucha. **e)** Que con base en las necesidades y requerimientos anteriores y la efectiva prestación de los servicios de atención en medicina general, la entidad requiere contratar los servicios profesionales médicos generales, que de manera autónoma e independiente asuman el desarrollo de acciones integrales en la prestación de los servicios de salud, realicen las actividades médicas de prestación de la atención en el servicio de consulta externa, urgencias y hospitalización, respondiendo a las necesidad del establecimiento de una dirección para la administración eficiente de los recursos, de acuerdo con las actividades desarrolladas, orientando todas las acciones médicas y orientadoras hacia la elaboración, ejecución, control y evaluación de resultados de las actividades desarrolladas, estableciendo orientaciones y propuestas con el equipo médico de trabajo en salud, en concordancia con los procesos asistenciales y administrativos y de las instituciones de los diferentes niveles del Sistema Nacional de Salud. **f)** Que de ello se desprende la importancia de contar con los servicios profesionales de un **MEDICO GENERAL**, que atiendan las situaciones de contingencia y necesidad de personal asistencial para responder a la demanda del servicio en los eventos en los cuales el personal contratado no alcance a cubrir la prestación total del servicio para realizar consultas esporádicas en urgencias, hospitalización, consulta externa y programas de promoción y prevención, cuando las circunstancias lo ameriten. **g)** Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación, aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 expidió el correspondiente manual de procedimientos y protocolos de contratación para esta institución; **h)** Que el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación, aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación la contratación por prestación de servicios profesionales de **médico general** y apoyo a la atención del servicio coordinación y actividades del servicio medicina general; **i)** Que la entidad, mediante el estudio de conveniencia y oportunidad, dio cuenta



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

de la necesidad existente en cuanto al requerimiento de médicos generales que apoyen el cumplimiento de todos los procesos de atención del servicio en el en las áreas institucionales de atención en medicina general; k) Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos j) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios y al cumplir el contratista con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial como Médico General en la Hospital San José de Aguadas E.S.E, **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A ESPECÍFICAS.** 1. Realizar actividades de consulta médica general en las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias, programas instituciones y similares, de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 2. Cumplir con las actividades de medicina en las áreas de atención institucional, acciones de prevención y promoción, educación y formación de los usuarios, participación efectiva en el equipo multidisciplinario conformado en la institución. 3. Realizar procesos de gestión asistencial y administrativa para el cumplimiento de los planes y programas de mejoramiento del servicio de atención. 4. Participar en su oportunidad del equipo interdisciplinario del cuidado integral en salud integral de las personas, familias y comunidades. 5. Desempeñar el liderazgo para el cuidado de los pacientes, el aseguramiento de una atención asistencial eficiente y la promoción de políticas preventivas de las enfermedades. 6. Aplicar los conocimientos en el manejo de los diferentes instrumentos del servicio de atención médica. 7. Velar por la documentación y actualización de las Guías de atención médica con base en los requerimientos clínicos y jurídicos del sistema de salud. 8. Elaborar y socializar Circulares Informativas, con el fin de garantizar el conocimiento y aplicación de lineamientos asistenciales y administrativos, relacionados con el área. 9. Velar por el cuidado y la custodia del inventario que se tenga a cargo en cumplimiento del manual establecido para tal fin. 10. Fortalecer el sistema obligatorio de garantía de calidad en atención en salud integral en el componente de habilitación, acreditación, sistema de información y auditoria para el mejoramiento de la calidad. 11. Apoyar las políticas gerenciales para la toma de decisiones con el fin de obtener resultados alineados con los objetivos institucionales. 12. Informar a la gerencia sobre el estado del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención en salud integral, dando cuenta de las debilidades encontradas y fallas en el cumplimiento e implementación de las oportunidades de mejora a las que haya lugar. 13. Diseñar e implementar estrategias enfocadas en el fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud. 14. Atender y resolver las inquietudes y situaciones de usuarios y contratistas. 15. Realizar todos los procesos estadísticos, legales y de facturación que se necesiten como resultado del servicio del servicio medicina general. 16. Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y seguridad del paciente. 17. Resolver oportunamente las peticiones relacionadas con la solicitud de documentación. 18. Aplicar los conocimientos en el manejo de los diferentes instrumentos del área de medicina general, entre ellos, Plataforma Estratégica



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

Actualización 2010 - Circulares de Gerencia y de Coordinadores de Área-PAMEC de los diferentes servicios asistenciales y administrativos- Código de Buen Gobierno- Código de Ética- Política de Buen trato al usuario- Manual de Comunicación – Manual de Indicadores – Modelo de Operación por procesos-Manual de Operaciones- Guías Médicas Institucionales 2010 Versión II y para las otras patologías Enfoque de Medicina Basada en la Evidencia-- Guías de Salud Pública Instituto Nacional de Salud SIVIGILA 2010-Guías del Instituto Nacional de Medicina Legal – Resolución 3280 de 2018: Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la Salud y la ruta integral de atención en salud para la población materna perinatal Normas y Guías- Estrategia AIEPI actualización 2010- Estrategia IAMI- Manual de Auditoria Médica Versión I (Auditoria Retrospectiva) – Manual de Auditoria Médica Concurrente Versión II (Concurrente) manual de bioseguridad, Manual de gestión integral de residuos hospitalarios, Plan de emergencias institucional. **19.** Diligenciar las historias clínicas en las plataformas que la ESE tiene para el efecto. **20.** Realizar intervenciones quirúrgicas del nivel I de complejidad, cuando a ello hubiere lugar. **21.** Participar en la organización de los cuadros de turnos y cumplir con los turnos comprometidos en la disponibilidad y atención que de acuerdo a su autonomía e independencia dispuso para el cuadro de turnos. **22.** Participar en Jornadas de Diligenciamiento de Certificados Médicos para Programas Sociales; según los Formatos y las directrices de cada programa ej.: Adulto Mayor – Discapacitados. **23.** Diligenciar debidamente los formatos, registros individuales de atención de los usuarios y cumplir las normas de notificación obligatoria; según la Codificación **CIE 10** y el **SIVIGILA**. **24.** Cumplir con los Manuales de Auditoria Médica, generación de glosas y la ratificación de las mismas por falencias de índole médico, serán motivo de pago económico de las mismas, por parte del médico implicado. **25.** Cumplir estrictamente con la **CLASIFICACIÓN DEL RIESGO** según la Resolución 3280 de 2018. **26.** Colaborar y asistir a otros médicos cuando a ello hubiere lugar. **27.** Instruir a los usuarios sobre la adecuada utilización de los servicios en salud. **28.** Realizar todas las actividades asignadas en el despliegue del sistema de garantía de la calidad de la institución facilitando el avance y el mejoramiento continuo, según el decreto 1011 de 2006. **29.** Cumplir estrictamente con los procesos de notificación epidemiológica de acuerdo a las directrices del Sistema Único de Información y de los parámetros de vigilancia en la línea de salud pública (SIVIGILA). **30.** Realizar la canalización de los usuarios a las diferentes disciplinas, con base en el cronograma de Consulta Especializada y de brigadas Médico quirúrgicas. **31.** Conocer y aplicar el código de ética y del buen gobierno adoptados por el Hospital San José de Aguadas ESE. **32.** Promover medidas de austeridad, para garantizar la eficiencia y efectividad del recurso humano y financiero de la empresa. **33.** Solicitar oportunamente los elementos e insumos para el desarrollo de las actividades en el área correspondiente a sus actividades. **34.** Concertar el calendario de actividades a desarrollar y la oportunidad para ejecutarlas. **35.** Rendir informes mensuales de actividades realizadas. **36.** Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo. **37.** Revisar los equipos tecnológicos y técnicos puestos a su disposición e informar cualquier cambio en su funcionamiento y operatividad. **38.** Aplicar todas las normas pertinentes en los procesos de atención en el área del servicio medicina general. **39.** Observar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, lavado de manos, desinfección, cambio de ropa y uso adecuado de los elementos de protección personal, guantes, tapabocas, que se requieren para el desarrollo de las



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

actividades contratadas en las instalaciones de la entidad. **40.** Informar oportunamente las fallas o inconvenientes que se presenten en la prestación del servicio **41.** El Contratista se compromete a entregar la información que recaude o elabore, en ejecución de cada uno de los productos, en los diferentes procesos y procedimientos. Estos deben reposar en la Institución como evidencia del cumplimiento del contrato suscrito entre las partes y en todo caso la misma queda de propiedad de la Institución. **42.** El contratista deberá entregar las evidencias físicas y magnéticas de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor o el gerente de la institución así lo requiera. **43.** Todas las demás inherentes a la gestión establecida y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la gerencia que sean concernientes y complementarias de la misión encargada. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la ESE y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor. 9. Velar por una buena presentación personal. 10. En cumplimiento del **SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD**, en el área de la salud existen instrucciones, procesos, procedimientos, políticas, protocolos y lineamientos generales a los que se deben supeditar, no entendiéndose por ello que exista una subordinación pues el ejercicio de la actividad se presta de manera autónoma e independiente, pero con sujeción a las políticas institucionales implementadas por esta empresa. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ESE:** 1) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Coordinar con el Contratista según la autonomía e independencia de este, de acuerdo a la propuesta y cronograma de actividades que pondrá a disposición de LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** incluido todos los impuestos y demás costos a que haya lugar, el cual será cancelado de manera parcial por el valor que resulte de multiplicar cada hora efectivamente autorizada por el Hospital a través de la supervisora y concertada con la contratista. Es de precisar que el valor por hora será **MONEDA LEGAL CORRIENTE. QUINTA FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al contratista el valor del presente, en pagos parciales, de conformidad con lo acordado por el contratista y previo informe de actas de supervisión rendidas mensualmente por el Supervisor del Contrato, que certifique el cumplimiento de actividades que justifiquen el pago del valor del contrato, correspondiente por horas trabajadas de acuerdo a las necesidades del servicio que en ningún caso, constituye salario, sino pago de honorarios por el desarrollo de las actividades, que asegure al mismo tiempo el mínimo vital del contratista. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente a partir del día indicado en el acta de inicio y **hasta el treinta (30) de Junio**



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SEPTIMA: El contratista, autoriza al Hospital San José de Aguadas E.S.E. de Aguadas a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden a las estampillas municipales establecidas en el acuerdo municipal 016 de 2020, al momento de cancelar los valores establecidos en la forma de pago, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de \$7.261.601 en adelante

OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL

reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 20.250.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero.

NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en la jurisdicción del municipio de Aguadas.

DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente contrato se rige por el manual interno de contratación, contenido en el Acuerdo 233 de diciembre 19 de 2024, Artículo 18, numeral 18.15 y el artículo 34;

PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la ESE, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones que adquiere con la ESE, por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No existirá vínculo laboral alguno entre la Hospital San José de Aguadas E.S.E. de Aguadas y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato de prestación de servicios.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo acuerdo previo entre las partes y previa autorización por parte del Hospital.

DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 29 del acuerdo 233 de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E San José de Aguadas), no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo,



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados. No obstante, debido a que la presente contratación, se realizará con personas naturales o jurídicas que prestarán servicios asistenciales, se le exigirá al contratista una póliza de responsabilidad civil extracontractual para el contrato correspondiente, de la siguiente manera:

-RESPONSABILIDAD MÉDICA O PROFESIONAL. Por una cuantía de 300 SMLMV..

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y las previstas en la Ley 1150 de 2015. Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La entidad realizará bajo su responsabilidad realizará la supervisión del contrato, para lo cual contará con el apoyo de un contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de que no hay personal de planta con los conocimientos profesionales para realizar dicha supervisión, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. 2- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 3- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere.

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003, 723 de 2013 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual, ni inferior al SMMLV. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS: En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA y soportes académicos y de experiencia relacionados con el objeto contractual a ejecutar. 2. Copia de documentos de identidad del contratista. 3. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 5. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

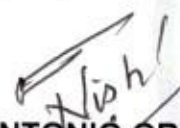
y ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGESIMA: INVENTARIOS:** El **CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

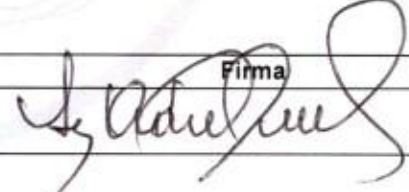
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución.

Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas Caldas, el primer (01) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente de la E.S.E Hospital San José
Contratante


LAURA SANCHEZ ARISTIZABAL
Contratista


NESTOR ANTONIO OROZCO GOMEZ
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adielia Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Aguadas Caldas, el primer **(01) día de Abril de 2026** en las Instalaciones del Hospital San José de Aguadas ESE, se reúnen de una parte, **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas **ESE**, quien para estos efectos del presente documento se denominará **PARTE CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte, **LAURA SANCHEZ ARISTIZABAL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.007.227.778** Manizales Caldas, quien actual en nombre propio y para el presente contrato se denominará **PARTE CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES:

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregarán mutuamente en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que intercambiarán, **LAS PARTES** intervinientes en este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información técnica, científica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otro tipo de datos relacionados con las operaciones de negocios presentes, futuros y/o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos institucionales utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.

PARTE CONTRATANTE: Se constituye en PARTE CONTRATANTE, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

PARTE CONTRATISTA: Se constituye en PARTE CONTRATISTA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de información técnica, información financiera, información estratégica. Cualquier información revelada sobre terceras personas a través del presente Acuerdo, las partes establecen el tratamiento que le darán a la Información Confidencial - Las partes aceptan que la información facilitada en el transcurso de la relación comercial será mantenida en estricta confidencialidad. Las partes correspondientes sólo podrán revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata de conformidad con la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD Este Acuerdo por sí solo no obliga a LAS PARTES a dar a conocer información sea confidencial o no. lo anterior, en el entendido que se hace por mera liberalidad de las partes. No obstante, una vez suministrada la información confidencial, se deberá aplicar el presente acuerdo en todo.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN La información sólo podrá ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** que suscribe el presente acuerdo, para la ejecución de la elaboración de la propuesta presentada, para desarrollar actividades en la E.S.E Hospital San José de Aguadas. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla y a quienes se les hace exigible el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE CONTRATISTA en detrimento de la PARTE CONTRATANTE o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.
2. La PARTES no distribuirán, publicarán o divulgarán la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, siempre y cuando la PARTE CONTRATISTA realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la PARTE CONTRATANTE su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.
3. La PARTE CONTRATISTA informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
4. Sin el consentimiento previo y escrito de la PARTE CONTRATANTE, la PARTE CONTRATISTA no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información



confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

Toda información de historias clínicas, se considera confidencial, y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE CONTRATANTE de que ya no necesita dicha información.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD LA PARTE CONTRATANTE por este acto acusa recibo y acuerda que toda información de la PARTE CONTRATISTA, entregada en el contexto del presente acuerdo es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a LAS PARTES el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la PARTE CONTRATANTE en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Adiciones y modificaciones. Las Partes acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar puntos o elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso de derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, que regulan el tema, en especial la ley 1581 de 2012.



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE BUENA FE: Las partes actuarán de buena fe exenta de culpa, en los términos previstos en el Artículo 863 del Código de Comercio y con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en materia comercial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Acuerdo. La parte incumplida indemnizará plenamente a la otra parte por los perjuicios a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IDIOMA El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENVÍO Y RECIBIDO DE INFORMACIÓN Las comunicaciones que cualquiera de LAS PARTES deba dirigir a la otra serán enviadas por las personas que designen las mismas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado a satisfacción total. Las comunicaciones que se envíen por fax o correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN Las partes entienden y aceptan que estarán obligadas a guardar bajo la más estricta confidencialidad, durante la ejecución de la Negociación y por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación por cualquier causa de la Negociación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Las Partes pactan que lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad primará sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre Las Partes.

No siendo otro mas el motivo, se suscribe el presente documento en la fecha indicada.

OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA

Gerente

Hospital San José - Aguadas

LAURA SANCHEZ AISTIZABAL

Medico General